



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 169 -2024-GRSM/GR

Moyobamba, 10 JUN. 2024

## VISTO:

El Expediente Nº 001-2024990761, que contiene el Memorando Nº 628-2024-GRSM/GR, Informe Técnico Nº 080-2024-GRSM/CRPyP-SGPEyER, Informe Legal Nº 262-2024-GRSM.ORAL y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley Nº 27902 y Nº 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, respecto a la legitimidad y naturaleza jurídica, el artículo 2 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, (...)". Asimismo, en relación a las competencias constitucionales, señala en el inciso f) del artículo 9, que los Gobiernos Regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional; y, los literales a) y e) del artículo 21, establecen que es atribución del Presidente Regional (Hoy Gobernador Regional), dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; así como, dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el numeral 12 del artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, "La Programación Multianual: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN)";

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el CEPLAN emite la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 033-2017-CEPLAN/PCD, modificada, entre otras, por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 00016-2019/CEPLAN/PCD (En adelante, la Guía), la cual tiene como objeto establecer pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional (POI); el numeral





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 169 -2024-GRSM/GR

4.1 de la Guía señala que el Plan Operativo Institucional (POI) es un instrumento de gestión que orienta la necesidad de recursos para implementar la identificación de la estrategia institucional;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.2 de la Guía, establece que: *“La entidad elabora y aprueba su POI Multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo no menor de tres (3) años, para ello toma en cuenta la situación económica y fiscal del país, descrita en el Marco Macroeconómico Multianual MMM y la estructura presupuestal del año vigente. La elaboración del POI Multianual se inicia desde enero del año previo. El POI Multianual de la entidad debe registrar la priorización de cada Actividad Operativa e Inversión, según niveles establecidos, sobre la base de la Ruta Estratégica definida en el PEI. Además, expresa la Programación Física y de Costeo para cada año”*;

Que, en aplicación de lo previsto en el numeral 6.3 de la Guía, el POI Anual en ejecución se modifica cuando se presentan las siguientes circunstancias: a) Cuando se modifica el PEI y si el POI Anual es afectado, b) Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización; y, c) Incorporación de nuevas Actividades Operativas e Inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI;

Que, mediante Informe Técnico N° 080-2024-GRSM/GRPyP-SGPEyER de fecha 27 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Planeamiento Estratégico y Estadística Regional, concluye y recomienda en el siguiente extremo: *“4.1. En marco al análisis y en atribución a lo establecido por la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0016-2019/CEPLAN/PCD, y habiendo culminado el proceso de elaboración del POI Anual 2024 Modificado Versión 1 del pliego Gobierno Regional San Martín se concluye lo siguiente: - El POI Anual 2024 Modificado Versión 1 del pliego Gobierno Regional San Martín constituye un documento orientador el mismo que fue elaborado por los centros de costos de las Unidades Ejecutoras del Pliego GORESAM. - Las modificaciones realizadas, se dieron por las siguientes razones: • Cambios en la programación de la meta física y financiera de Actividades Operativas e Inversiones. • Incorporación de nuevas Actividades Operativas e Inversiones. • Aprobación del PEI 2024-2027 (Resolución Ejecutiva Regional N° 491- 2023-GRSM/GR), por lo que se torna prioritario y urgente la articulación de las Actividades Operativas e Inversiones del POI 2024 a los nuevos Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales del PEI. 4.2. En ese contexto es necesario la aprobación del POI Anual 2024 Modificado Versión 1 del pliego Gobierno Regional San Martín dado los cambios antes mencionados, dicha información se refleja a través Aplicativo CEPLAN V.01 en los Anexos B5. 4.3. Por lo anteriormente expuesto, esta Sub Gerencia recomienda continuar con los trámites correspondientes para la aprobación del presente documento mediante acto resolutivo y disponer su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad”*;

Que, mediante Nota Informativa N° 219-2024-GRSM/GRPyP de fecha 28 de mayo de 2024, el Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto, informa al Gerente General Regional que, ha culminado con el proceso de elaboración del POI Anual 2024 Modificado Versión 1 del pliego Gobierno Regional San Martín, en cumplimiento de la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0016-2019/CEPLAN/PCD, procediendo a la emisión del Informe Técnico N° 080-2024-GRSM/GRPyP-SGPEyER de fecha 27 de mayo de 2024, por ello solicita se derive el





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 169 -2024-GRSM/GR

expediente al titular de la Entidad, para la emisión del memorando que autorice el acto resolutivo para aprobar el POI Anual 2024 modificado Versión 1 del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Memorando N° 628-2024-GRSM/GR de fecha 6 de junio de 2024, el Gobernador Regional, solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal, opinión legal y acto resolutivo para la aprobación del POI Anual 2024, modificado Versión 1 del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Informe Legal N° 262-2024-GRSM.ORAL, la oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín, opina: favorablemente por la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional a fin que se apruebe el POI Anual 2024, modificado Versión 1 del Gobierno Regional San Martín;

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias, la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 016-2019- CEPLAN/PCD, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Plan Operativo Institucional – POI Anual 2024 modificado Versión 1 del Pliego Gobierno Regional San Martín, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR que, el personal técnico que haya intervenido en la revisión y análisis de la modificación de metas físicas y financieras de las actividades operativas e inversiones del POI 2024, y en la emisión del sustento técnico para aprobación del POI Anual 2024 modificado Versión 1 del Gobierno Regional San Martín, es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR copia de la presente resolución y su anexo a las Unidades Ejecutoras y demás dependencias del Gobierno Regional San Martín para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional San Martín.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase*



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

Walter Grundel Jiménez  
GOBERNADOR REGIONAL

